



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlat33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo de la referencia, informando que obra en el expediente recurso de apelación interpuesto por Colpensiones en contra del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Sírvasse proveer.

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 075 00	
EJECUTANTE	Lilia Elizabeth López Acosta
EJECUTADO	Colpensiones y Porvenir
ASUNTO	Traslado aportes al RPM y costas procesales

Del recurso de apelación contra el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución

Mediante escrito allegado a la dirección electrónica del despacho el 16 de julio de 2021, la ejecutada Colpensiones manifiesta que interpone recurso de apelación en contra del auto mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 13 de julio de 2021, no obstante, al revisar el contenido del artículo 65 del CPT y la SS, se observa que dentro del listado de autos susceptible de apelación no se encuentra el que ordena seguir adelante con la ejecución, en consecuencia, se negará el recurso por improcedente.

Así las cosas, se resuelve:

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por Colpensiones en contra del auto del 13 de julio de 2021 mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del CPT y la SS.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho visible en el expediente digital "13 Liquidación de Costas", por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$454.263).**

TERCERO: REQUERIR a la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a efecto de que en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, acredite el pago de:

1. Las costas a que fuera condenada en segunda instancia dentro del proceso ordinario laboral que dio origen al presente asunto, equivalentes a **QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE., (\$570.000)**, de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Superior de Bogotá en audiencia del 25 de julio de 2018 visible a folios 22 y auto de obedécese y cúmplase visible a folio 25 del expediente digital,
2. Las costas del presente trámite ejecutivo por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$454.263).**

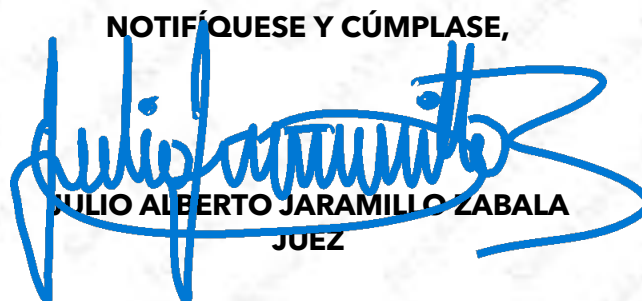
Lo anterior so pena de hacerse acreedora a **MULTA** de hasta **DIEZ (10) SMLMV** por incumplimiento a orden judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del CGP.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que allegue liquidación del crédito, de conformidad con lo ordenado en el numeral séptimo del auto del 13 de julio de 2021, mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021. Por ESTADO No. 144 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO